

# Soberanía y derechos humanos

LUIS GONZÁLEZ SOUZA

## Resumen

¿Cómo ayudar a la protección de los derechos humanos en todo el mundo, pero sin violar la soberanía de las naciones? Alrededor de este cuestionamiento, el autor discute en su artículo la necesidad de replantear el concepto de soberanía actual con el fin de adecuarlo al cumplimiento cabal de los derechos humanos. La coexistencia entre soberanías y derechos humanos —donde la pérdida de las primeras vulnera la integridad de los segundos— debe prevalecer sobre lo que el autor denomina “globalización desnacionalizadora”, de manera tal que pueda construirse una “democracia-síntesis” basada en una auténtica internacionalización de la soberanía y la democracia.

## Abstract

How to help protect the human rights throughout the world without violating the sovereignty of nations? Around this question the author suggests the need to revise the concept of sovereignty in order to adjust to a thorough fulfilment of human rights. The coexistence of sovereignty with human rights —where the lost of the former affects the integrity of the seconds— must prevail above what the author calls the “denationalizing globalization” in such a way that a “synthesis democracy” can be constructed on the basis of an authentic internationalization of sovereignty and democracy.

---

## Introducción: vieja óptica, viejo problema

**T**radicionalmente, y no sin razones de peso, la soberanía de los Estados nacionales ha sido vista como un estorbo para la protección internacional de los derechos humanos. Eso vale, sin embargo, sólo para un viejo concepto de la soberanía. En particular, para la entendida como el “poder absoluto y perpetuo” de los gobernantes, primer concepto con vocación científica, según fuese formulado por el francés Jean Bodin hacia fines del siglo xvi (*De la République*, 1577).

---

Esa concepción autárquica, cerrada, de la soberanía, efectivamente choca con la protección de los derechos humanos. Por mucho tiempo, y todavía hoy, no faltan gobiernos que utilizan a la soberanía como escudo o parapeto para rechazar gestiones foráneas en favor de los derechos humanos. “Mis ciudadanos son míos —diría el príncipe moderno— y en consecuencia sólo yo, y nadie más, decide cómo se protegen, o inclusive violan, sus derechos fundamentales.”

De esa forma, bajo regímenes antidemocráticos, la protección de los derechos humanos prácticamente pasa a depender de lo que se haga, o deje de hacer, en el nivel internacional. Inevitablemente, se cae en la tradicional, y ahora del todo inaceptable disyuntiva: o salvaguarda de la soberanía, o salvaguarda de los derechos humanos. No sobra saber que esa falsa disyuntiva incluso asoma en la propia Carta de la ONU. Por un lado, varias de sus disposiciones apuntan a la promoción internacional de los derechos humanos. Pero, por otro lado, se establece que “ninguna disposición de [esa] Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados...” (artículo 2, fracción 7).

Por lo que toca al movimiento en favor de los derechos humanos, la verdad es que tampoco se ha hecho mucho para superar tal disyuntiva. Por el contrario, persisten tendencias a sepultar la soberanía —de las naciones débiles, para ser exactos— en nombre de los derechos humanos. Ejemplos recientes van desde cruzadas unilaterales en favor de esos derechos, como las del gobierno estadounidense, hasta el naciente *derecho de injerencia*, montado con el pretexto de ofrecer “ayuda humanitaria”. En el mejor de los casos, la defensa de los derechos humanos todavía suele emprenderse como una cuestión al margen de la defensa de la soberanía, como si no existiera interrelación alguna entre ambas luchas.

Lo cierto es que vivimos una época que obliga a repensarlo todo. Obliga a superar todo tipo de dogmatismo: los ligados al derrumbe del socialismo y, también, los relacionados con a la llamada cultura occidental, cuyo núcleo político tiene que ver, precisamente, con conceptos como el de soberanía y, desde luego, con el de la democracia.

Un pensamiento nuevo, y no tradicional, es lo primero que se requiere para superar la crisis de la humanidad. Crisis histórica, par-

ticularmente compleja, por cuanto se desvanece el paradigma socialista —supuesto embrión de una época nueva, superior— y, al mismo tiempo, el viejo paradigma capitalista, hoy arropado de neoliberalismo, que ni termina de morir ni acaba de convencer.

Es preciso repensar, pues, el concepto mismo de soberanía, pero sin vaciarlo de su esencia, entre otras cosas para que, en lugar de estorbo, se convierta en catapulta de los derechos humanos.

A su vez, los derechos humanos también han de ser revisados, al menos para evitar que su defensa sirva como coartada para acabar de enterrar —ahora, en nombre de la globalización— todo lo que huele a soberanía. Y, en el mejor de los casos, para lograr que los derechos humanos continúen su evolución progresiva, aunque nunca lineal ni irreversible: evolución que ha transitado ya desde el reino de lo individual hacia lo social; desde lo parcelado hacia lo integral; en fin, desde la primera generación de derechos humanos, entonces circunscritos a las libertades civiles y políticas fundamentales, hasta su actual generación de derechos de solidaridad, pasando por la generación de derechos centrados en igualdades básicas, como las que se afincan en los terrenos de la economía y la cultura.

A nuestro juicio, en suma, soberanía y derechos humanos, creativamente reexaminados, pueden y deben ser compartidos. Más aún, pueden y deben fortalecerse mutuamente. Tal idea, o quizá tamaña herejía, no puede desarrollarse de manera rápida ni fácil. Aquí sólo intentamos un esbozo inicial, casi telegráfico. En todo caso, se trata de un asunto con graves e inmediatas implicaciones para países como el nuestro, máxime ahora que avanza el llamado derecho de injerencia, en caso de que la desnacionalización neoliberal no fuese suficiente.

## **Derechos humanos y globalización**

Más allá de enfoques economicistas y de trampas intervencionistas, la globalización es un proceso que encuentra su primer motor, no en la llamada “fábrica mundial” ni en el “neoglobalismo” estadounidense, sino en la preocupación por los derechos humanos.

---

El carácter universal de esta inquietud quedó claro a mediados de este siglo, al aprobarse precisamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. En cambio, el neoglobalismo como estrategia hegemónica no aparece sino hasta principios de los ochenta, con la administración Reagan, mientras que la universalización de la economía capitalista —si es que ya se consumió— no lo hace hasta principios de esta década, cuando se derrumba el sistema socialista.

Por tanto, y a riesgo de incurrir en una herejía antimaterialista, la razón de la moral y el derecho precedió a la razón del mercado. Antes que la “fábrica global” de la que hablan autores como Grunwald y Flamm, antes de que los adeptos del *enfoque sistémico mundial* hablasen de una “economía-mundo”, e inclusive antes de que Marshall McLuhan nos entregase su paradigma de la “aldea global”, primero se globalizó la preocupación de toda la humanidad por la salvaguarda de los derechos. Y más que la preocupación, el compromiso de todos los Estados de respetar la citada Declaración Universal de 1948.

De ello pueden desprenderse algunas enseñanzas de la mayor trascendencia, tanto epistemológica como política. Por lo menos en algunos periodos, y en ciertos casos, la razón de la moral y el derecho pueden sobreponerse a razones tan pragmáticas como las monetaristas.

Si ya ocurrió que en algún momento predominara la globalización de causas tan nobles como los derechos humanos, por encima de imperativos tan estrechos como la ganancia económica de unas cuantas corporaciones, entonces ello puede volver a ocurrir. En otras palabras, no sólo es deseable, sino también factible, una globalización democrática, por completo distinta a la que ahora comandan las naciones y los grupos más poderosos, dentro y a través de aquéllas.

La globalización democrática requerida significa varias cosas. Uno, que la materia de lo globalizado o expandido a todo el mundo goce del mayor consenso mundial, justamente por corresponder a necesidades o intereses de las mayorías. Sobre todo —insistimos—, es el momento de los derechos humanos. Pero también es el caso de globalizar las oportunidades de desarrollo para todos, y no para unos cuantos, así como las capacidades para influir en la toma de

decisiones. Dos, que la globalización sea conducida sobre bases democráticas. Tres, y esto es lo fundamental, que en vez de cerrarlos, abra espacios para la participación de un creciente número de actores, es decir, de entidades soberanas.

Así, una globalización democrática, lejos de atentar contra la soberanía de las naciones, requiere de más y nuevas soberanías: de más actores, siempre abiertos y receptivos ante las necesidades y los intereses *legítimamente* globales.

Muy por el contrario, la globalización que ahora está en curso atenta claramente contra la soberanía, en particular de las naciones más débiles. Y, al hacerlo, tiende a concentrar aún más el poder y la riqueza, ya no sólo en un puñado de naciones fuertes; también, y a veces de manera dominante, en un puñado de conglomerados transnacionales.

La semilla de la desnacionalización o merma de soberanía corre, entonces, por todas y cada una de las venas de la globalización hoy en curso. Y eso afecta de manera grave, entre otras cosas a los derechos humanos.

## **Soberanía renovada, catapulta de los derechos humanos**

Por sí sola, la globalización desnacionalizadora vulnera, de manera directa, derechos humanos de la mayor jerarquía, e íntimamente relacionados entre sí. Nos referimos a los de autodeterminación y al desarrollo.

Tanta es la importancia de esos derechos que, pese a ser de la tercera generación, aparecen como número uno en los dos pactos que, respectivamente, consagran los de la primera y segunda generaciones: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmados ambos en 1966, aunque su entrada en vigor ocurrió diez años después.

Vale la pena transcribir el artículo primero de esos pactos, entre otras razones, porque allí mismo se sugiere la estrecha interrelación de los derechos en cuestión:

---

Todos los pueblos tienen el derecho a la libre autodeterminación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, su desarrollo económico, social y cultural.

De ahí puede desprenderse una conclusión de la mayor importancia: sin soberanía, es muy difícil —por no decir imposible— que una nación emprenda el camino del desarrollo integral, genuino. Y es que la libre autodeterminación incluye, sobre todo, la libertad para que cada nación disponga de sus propios recursos. En el mismo artículo primero de los dos Pactos, enseguida se establece que:

[...] Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y sus recursos naturales [...]. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Evidentemente, un pueblo con su soberanía mermada queda expuesto a las más variadas, y a veces brutales formas de descapitalización. Ya es famosa la sangría de recursos para pagar la deuda externa de las naciones latinoamericanas durante los años ochenta; justamente por ello es conocida como la “década perdida” (que, por cierto, parece no tener fin).

Pero la descapitalización también camina por muchas otras vías, entre las que destacan: la repatriación de utilidades por parte de los inversionistas extranjeros; el pago a ellos mismos de regalías, comisiones y demás; el ya crónico intercambio desigual en materia de comercio y, más recientemente, la entrega —pedazo a pedazo— de la planta productiva nacional, sea como pago de deudas (*swaps*) o por la famosa *privatización* que, para países como el nuestro, es casi sinónimo de extranjerización.

Todo ello, máxime si agregamos el tradicional yugo tecnológico, atenta contra el derecho al desarrollo de naciones como la nuestra; por lo que como causa y consecuencia fundamental del no desarrollo, nuevamente aparece la merma de soberanía.

Por si fuera poco, la globalización desnacionalizadora también tiende a vulnerar, aunque de manera indirecta, otro buen cúmulo de derechos humanos. Sin tiempo para sustanciarlo con detalle, sirva como ejemplo un retrato hablado del México “moderno”; el mis-

mo que por abrirse de capa y espada —para no decir a tontas y a locas— a la globalización desnacionalizadora, ahora parece quedarse sin modernización y sin soberanía.

Comencemos con esa condición elemental para una vida digna, que es el *derecho al empleo*, a secas: ya no digamos, empleo productivo, estable, socialmente útil, espiritualmente remunerador, etcétera. Contra él, la merma de soberanía nacional tiene, por lo menos, un triple impacto. Uno, el desempleo derivado de la quiebra masiva de empresas expuestas de manera abrupta a la llamada competencia comercial de ligas mayores (léase TLC). Dos, el desempleo por la llegada de capital extranjero que tiende a remplazar trabajadores por máquinas. Y tres, el derivado de la privatización de empresas estatales que, ahora ya con indudable tufo fondomonetarista, suele traducirse en drásticos recortes de personal.

Para quienes tienen la suerte de contar todavía con empleo, el problema se traslada al *derecho a un salario suficiente*, así como a otras condiciones laborales dignas. Es decir, jornadas razonables, pago de horas extras, cargas y ritmos de trabajo también razonables, condiciones de higiene y salud. Es como decir: las mismas condiciones que sistemáticamente suelen violarse en industrias como la maquiladora, en las que el capital extranjero hace tiempo sentó sus reales en México, pero ahora con tendencia a hacer de toda la economía mexicana una gigantesca maquiladora o, si se prefiere, una economía de segundo piso al servicio de la estadounidense, en particular.

Al hablar de la industria maquiladora —que originalmente en México se concibió sólo como un programa de emergencia— es imposible dejar de pensar en los *derechos a la salud* y a un *medio ambiente limpio*. Baste decir que, inclusive, agrupaciones ecologistas de Estados Unidos han calificado a las maquiladoras como un espacio de basurero gigante.

El mismo *derecho a la salud*, pero ahora ligado al *derecho a la alimentación*, muestra una gran vulnerabilidad ante un solo dato que todos deberíamos conocer y nunca olvidar. Desde tiempo atrás, pero ahora con mayor fuerza, tanto la industria alimenticia como la quimicofarmacéutica se encuentran, al menos en México, virtualmente monopolizadas por el capital extranjero. Tal vez porque son de las más dinámicas y lucrativas. Lo cierto es que, al permitir precios

---

---

monopólicos en la fabricación de medicinas y alimentos, éstos suelen quedar fuera del alcance de amplias capas de población.

No sobra recordar que la desnutrición y otros problemas de salud afectan, por sí solos, las capacidades de educación. Pero el *derecho a la educación* también tiende a ser vulnerado por otras vías, igualmente ligadas a procesos de desnacionalización. Un buen resumen es el referido a la creciente elitización de las oportunidades educativas. Y en esto tiene que ver un proceso doble, cada vez más asociado a influencias extranjeras. Por un lado, la virtual asfixia presupuestal de las escuelas públicas y, simultáneamente, el creciente apoyo a las instituciones privadas. El saldo no puede ser otro que el de restringir, a un creciente número de ciudadanos, su derecho a la educación.

Por lo que hace al contenido de ésta, aquí hay un entronque natural con los *derechos culturales* en su conjunto. El llamado fenómeno de la transculturación también camina —de manera silenciosa, pero a pasos agigantados— en los programas y métodos educativos. De esa forma se afecta, no sólo la calidad de la educación, sino el derecho de todo pueblo a mantener viva y enriquecer su propia identidad cultural.

La misma transculturación, o ya desnacionalización cultural, tiende a transgredir derechos humanos de la primera generación (civiles y políticos). Aquí tenemos en mente, sobre todo, el *derecho a la libertad de pensamiento*. Es obvio que ésta disminuye a medida que ideas foráneas ocupan los espacios para la concepción, el debate y la difusión de conocimientos y valores propios. Máxime en países donde los medios de comunicación están prácticamente monopolizados y, peor aún, con una franca proclividad a priorizar lo extranjero. De paso, esta misma situación de los medios, directamente limita el *derecho a la información*, así como el *derecho a la libertad de expresión*.

Para no ir más lejos, el derecho político número uno, que es el *derecho a elecciones libres*, también puede ser afectado por el debilitamiento de la soberanía nacional. La afectación más incisiva, aunque indirecta, ocurre allí donde las decisiones fundamentales de un gobierno no son tomadas por las autoridades elegidas, sino por entidades extranjeras. De manera indirecta, puede vulnerarse también cuando se trata de imponer, desde el extranjero, un sistema electoral determinado. Peor aún, cuando se trata de un sistema con

opciones electorales de antemano limitadas a dos, o sea, el llamado sistema bipartidista.

Para ejercer cualquier libertad, lo primero que se requiere es contar con opciones; y entre más numerosas, mejor. Sin opciones, la libertad simplemente no existe. Y sin libertad, por cierto, no es posible la democracia. Del mismo modo en que sin libertad de las naciones y los pueblos para autodeterminarse, tampoco es posible la soberanía. En esta época de globalización, pues, soberanía y democracia se retroalimentan más que nunca.

En todo caso, interesa dejar claro que la pérdida de soberanía vulnera, directa e indirectamente, todo tipo de derechos humanos. Ciertamente, una soberanía-escudo es un estorbo para una globalización democrática, que en su corazón lleva la globalización de los derechos humanos. En cambio, una soberanía internacionalista, con firmes raíces en la voluntad de cada pueblo, o sea, una soberanía popular al mismo tiempo, es una condición clave para el cabal respeto de los derechos humanos.

No está de más advertir que ambos ingredientes de la nueva soberanía aquí sugerida —internacionalista a la vez que popular— constituyen un todo indisoluble. Porque sin la reciedumbre que sólo adquiere lo que se apoya en la voluntad popular, es decir, en la democracia, cualquier apertura hacia lo internacional se traduciría en una soberanía desfigurada, cuando no arrollada. A su vez, una soberanía popular pero cerrada ante los imperativos de la globalización, tarde o temprano caminaría hacia una especie de suicidio por la vía del autoaislamiento.

Una soberanía así renovada, lejos de ser un estorbo pasaría a operar como una catapulta en la protección internacional de los derechos humanos. Pero esta moneda tiene también la cara inversa, que a continuación veremos, y de la cual pueden inferirse pautas importantes para un mayor desarrollo doctrinario de los derechos humanos, lo cual intentaremos en el último apartado.

## **Los derechos humanos como pilar de una soberanía renovada**

La nueva soberanía requerida debe redefinir su alcance, pero debe retener e incluso revigorizar su esencia histórica: su basamento últi-

---

mo en nadie más sino el pueblo, tal como lo propusiera Jean Jacques Rousseau en su *Contrato social* de 1762. Eso sigue vigente, al igual que el anhelo de Thomas Jefferson y los constituyentes de Estados Unidos referido a que las naciones queden en manos de un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Hasta ahora, el pueblo constituye la mayoría en todas las naciones. En consecuencia, soberanía popular y democracia son prácticamente la misma cosa. En cambio —hay que insistir— allí donde reina el autoritarismo de cualquier índole, lo que aflora es una soberanía elitista. Y tarde o temprano degenera en la soberanía-escudo, aquí criticada.

Tal vez por ello, los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no quisieron dejar lugar a dudas respecto de su compromiso con la soberanía popular y su indisoluble relación con la democracia. De manera escueta pero inequívoca, el artículo 21 de dicha Declaración establece: “La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.”

Pero muchos otros derechos humanos, por no decir todos, aparecen hoy como el único soporte creíble y legítimo de una soberanía en verdad popular. O, algo que es lo mismo, el soporte de una genuina democracia en escala nacional.

Para decirlo rápidamente, un pueblo sumido en la miseria o en la esclavitud —en cualquiera de sus versiones modernas— puede garantizar todo, menos la soberanía. Tal vez pueda defender con eficacia su derecho a no morir, pero ciertamente no la independencia de su nación. Del mismo modo en que una nación postrada en el subdesarrollo por designios foráneos, ni siquiera puede hablar de soberanía.

En cambio, un pueblo próspero y libre, consciente y actuante, es el único que puede reflejar y sostener a una nación en verdad soberana, y puede afrontar los retos de la globalización, sin desfigurarse en el camino ni echarle más leña a la hoguera de la desigualdad Norte-Sur, de la opresión y, lógicamente, la hoguera de los conflictos cada vez más explosivos.

Esto nos lleva a la interrelación de los derechos humanos con la democracia, ya no *dentro* sino *entre* las naciones, es decir, la democracia internacional. Y, consecuentemente, nos lleva a la pinza externa, internacionalista, de la nueva soberanía requerida.

El nuevo orden mundial del que hoy se habla, lo primero que requiere para ser en verdad un orden nuevo, es democracia: desconcentración del poder y riquezas; participación efectiva de todas las naciones en el quehacer mundial y, en fin, multiplicación de las voces y los votos. Requiere, pues, no menos sino más y nuevas soberanías.

Así lo indican los crecientes reclamos de voz e identidad propia, que ahora se registran inclusive dentro de las naciones. Y no sólo en la ex Unión Soviética, la ex Yugoslavia y demás; también, y aun desde antes, en España (la comunidad vasca), en Francia (los bretones), en Canadá (Quebec) y en el propio Estados Unidos (Puerto Rico). Detrás de cada uno de esos reclamos puede escucharse —para quien sepa— la demanda democrática de participación, junto a la demanda soberana de reconocimiento.

Al mismo tiempo, sin embargo, el mundo de hoy está signado por la multiplicación de problemas globales, cuya génesis o repercusiones trascienden las fronteras nacionales y, tarde o temprano, involucran a todo el globo terráqueo, al tiempo que interesan a toda la humanidad.

Ya hay ejemplos recurrentes, tales como la contaminación ambiental, las epidemias, el narcotráfico, el crimen organizado, el terrorismo, la explosión demográfica, las migraciones. Otros están a la vista, pero no se les quiere reconocer como problemas globales. Por ejemplo, los problemas derivados del libertinaje —que no libertad— del capital transnacional, especialmente el de carácter especulativo. Ligado a ello, el problema de las alianzas oligárquicas transnacionales, cruzando ahora de manera nítida tanto a países del Norte como del Sur. Lo cual no sería tan grave, si no fuera porque, cada vez más, participan en tales alianzas quienes, irónicamente, son los encargados oficiales de preservar la soberanía nacional.

Como sea, lo cierto es que la solución de esos problemas globales exige una mayor cooperación de todas las naciones, sobre bases democráticas: por parte de todos, y no sólo de algunos países. Con costos y beneficios parejos, en lugar de aprovechar o magnificar la globalidad de los problemas a efectos de impulsar “dizque” derechos, como el derecho de injerencia. Codo a codo con una soberanía abierta, lo que se exige pues, es democracia también internacional.

---

En esta materia, hay que admitirlo, hay numerosos rezagos. Para empezar, todavía a muchos les cuesta trabajo repensar la democracia misma, del tal modo que sus principios (que no sus modalidades, siempre nacionales) se apliquen no sólo dentro, sino también entre las naciones.

Si hemos de ser honestos, el propio movimiento de los derechos humanos todavía tiene mucho que aportar en materia de democracia internacional, para no hablar de dimensión transnacional. Hasta ahora, la normatividad propia de los derechos humanos más bien se ha circunscrito al ámbito democrático nacional. Dentro de éste, todavía parece predominar cierta exaltación de la democracia sólo electoral.

Sin embargo, la crisis histórica que vivimos, arroja una enseñanza fundamental. Resumámosla en la necesidad de caminar hacia una democracia que, por un lado, articule lo mejor de las llamadas democracia formal y real, política y socioeconómica, en fin, democracia capitalista y democracia socialista. Y que, por el otro lado, sea consecuente con los imperativos de la globalización y, por tanto, articule en un solo entramado todas las dimensiones espaciales de la democracia: no solo la nacional, sino la internacional e, inclusive, la transnacional.

Avanzar hacia todo ello, que por lo mismo llamamos una democracia-síntesis, parece ser la única medicina eficaz para superar una crisis tan compleja como la actual.

### **Democracia-síntesis: ¿parteaguas de una nueva generación de los derechos humanos?**

En el avance hacia una democracia-síntesis, el movimiento de los derechos humanos tiene un potencial enorme, por no decir único. En primer lugar, porque la violación de éstos, íntimamente ligada al histórico problema de la guerra y la paz, fue el primer problema propiamente global. En segundo lugar, porque la universalización del interés por los derechos humanos fue el ejemplo inicial o embrión de una globalización democrática. Y, en tercero, porque la evolución doctrinaria de los derechos humanos exhibe una trayectoria ascendente y, por lo mismo, compatible con la necesidad tanto de una nueva soberanía como de una nueva democracia.

Al individualismo que permeó a la primera generación de derechos humanos luego se opuso, con la segunda, la exaltación de la igualdad social. Ciertamente, durante un tiempo, se cayó en la trampa de ver como excluyentes ambas generaciones. Hoy, sin embargo, predomina —así esperamos— la visión como derechos acumulativos y complementarios.

En todo caso, se impulsa una nueva generación, la de los llamados *derechos de solidaridad*. Esta tercera, según lo vemos, no sólo deja atrás la trampa referida, sino además, al acumular y articular a las dos previas, abre paso hacia un peldaño superior de los derechos humanos.

Este peldaño, empero, todavía tiene pendiente la tarea de articular las tres dimensiones que distinguen a los derechos de solidaridad. Y que, curiosamente, exhiben un gran parentesco con las tres dimensiones de la democracia-síntesis aquí apuntada. Aquellas dimensiones son la internacional, la nacional y la global.

En el primer caso, sobresalen los derechos de solidaridad inherentes a grupos marcadamente discriminados, como los indígenas, las mujeres y los homosexuales. En la dimensión nacional, sobresalen los de todas las naciones tanto al desarrollo como a la libre autode-terminación y que, en nuestra óptica, se sintetizan en el derecho a la soberanía. En la dimensión global, suelen subrayarse el derecho a la paz y a un medio ambiente limpio. Aunque algunos autores comienzan a incluir aquí lo que ha sido el germen del derecho de injerencia: el recibir “ayuda humanitaria” en caso de “desastres naturales”.

En las tres dimensiones comentadas, la democracia podría y debería ser el cemento articulador de esos grupos de derechos de solidaridad, del mismo modo en que la democracia sintetizadora de lo formal y lo sustantivo, de lo cívico-político y lo socioeconómico, sería la más idónea para acabar de ensamblar las dos primeras generaciones de derechos humanos. Tal vez, incluso, la llamada aquí democracia-síntesis, o algo parecido, ameritaría ocupar el corazón de otra nueva generación.

De esa manera, el cabal cumplimiento de los derechos humanos operaría no sólo como la clave para hacer efectiva a la nueva soberanía requerida: popular y a la vez internacionalista, sino también el derecho a la democracia, tanto de los ciudadanos como de las na-

---

---

ciones y de las agrupaciones extranacionales, así en lo procesal como en lo sustantivo; operaría también como piedra angular del nuevo orden mundial requerido.

No será fácil, sin embargo, desarrollar todo el potencial que aún tiene el movimiento en favor de los derechos humanos. Entre muchos otros, sobresale hoy el riesgo de sesgarse hacia el intervencionismo.

Aprovechando los vacíos jurídicos, ya algunas grandes potencias adelantan más y más el derecho de injerencia. Ya no sólo son “desastres naturales”, lo que las motiva a intervenir en naciones débiles, para prestar una “ayuda humanitaria”, a veces ni siquiera solicitada. Ahora las causales incluyen situaciones de hambruna, de ingobernabilidad, de luchas intestinas y hasta “para restaurar la democracia” (Haití). Poco falta para la primera intervención militar so pretexto de proteger derechos humanos. De hecho, ya algo así se dio en Iraq, debido a la opresión de la minoría kurda.

¿Cómo ayudar a la protección de los derechos humanos en todo el mundo, pero sin violar la soberanía de las naciones? O, más concretamente, ¿dónde pintar la raya entre una gestión internacional legítima en favor de los derechos humanos y una intromisión ilegal en los asuntos propios de una nación? He ahí la cuestión medular, en cierto modo vieja, pero ahora mucho más compleja en virtud de la globalización; cuestión que, por lo mismo, exige nuevos desarrollos del derecho internacional, a partir de respuestas más precisas y visionarias.

Aquí sólo podemos sugerir un par de pautas elementales, derivadas de lo expuesto anteriormente. En primer lugar, una respuesta creativa a la cuestión apuntada tiene que basarse en la renovación de la soberanía nacional, sobre todo en lo que atañe a su alcance. El radio tradicional de las decisiones exclusivamente soberanas por fuerza tiende a reducirse ante los imperativos de la globalización. Para afrontar los problemas globales, ahora es preciso no necesariamente delegar, pero sí compartir las decisiones del caso con otras entidades extranacionales, sean éstas Estados u otros organismos internacionales.

La cuestión puede resumirse en redefinir cuáles decisiones todavía hoy competen exclusivamente a los Estados nacionales. La respuesta, en una primera aproximación general, sería la siguiente:

aquellas decisiones de las que depende la preservación de cada nación como una entidad soberana. No es el caso, por ejemplo, para solucionar la contaminación ambiental o para combatir las epidemias. En cambio, sí es el caso de las de política económica y social, lo mismo que en materia de cultura e incluso de modalidades democráticas, por sólo citar los asuntos más controversiales. De cualquier manera, lo importante es que la redefinición de la nueva esfera de soberanía sea fruto del consenso, y opere por igual para todas las naciones.

Aquí aparece la segunda pauta para una respuesta creativa: lo legítimo o ilegítimo de una gestión foránea en favor de los derechos humanos radica en su carácter democrático o antidemocrático. Y este carácter lo definen varias cuestiones: la autoridad del gestor, los métodos de la gestión, la dictaminación de sus causas y el radio de su aplicabilidad.

Nada más actual que el derecho de injerencia para ilustrar este punto, así sea en su formulación negativa. Tal "derecho" comienza a ejercerse bajo una dictaminación arbitraria, por parte de una o varias potencias, de las causas que concitan la intervención de aquéllas en otras naciones. En el mejor de los casos, intervienen sólo con el mandato de algún órgano (por ejemplo, el Consejo de Seguridad de la ONU), cuya propia representatividad está, más que nunca, en entredicho, como también suele estarlo la propia autoridad moral de los interventores. El método ya casi cosustancial al derecho de injerencia es el militarismo, la fuerza bruta, o sea, la antítesis de los métodos democráticos. Y, para colmo, se aplica de manera harto dispareja: hasta ahora, sólo se ha intervenido en naciones débiles; nunca en naciones del Primer Mundo.

A *contrario sensu*, una gestión legítima en favor de los derechos humanos, o de cualquier otra causa estimada universalmente noble, comienza por un dictamen democrático, en forma y fondo: no sólo con un procesamiento democrático del consenso correspondiente, sino con el acuerdo de la mayoría de las naciones respecto de las causas que justifican la gestión. Los gestores deben gozar de autoridad moral, así como de representatividad fuera de duda, para no decir que deben ser elegidos y contar con un mandato claro, en cada una de sus gestiones. Su método, por excelencia, debe ser el consenso. Y, por supuesto, sus gestiones deben aplicarse, por igual, a

---

---

todas las naciones que lo ameriten, sean débiles o poderosas, chicas o grandes.

Entonces sí, el movimiento de los derechos humanos, al predicar con el propio ejemplo democrático, podrá continuar su trayectoria ascendente. Podrá acabar de sepultar el argumento de la soberanía-escudo, que tanto ha obstruido su camino, como también lo ha hecho el intervencionismo espurio. Podrá, en cambio, consolidarse como un puntal de la nueva soberanía requerida que, junto a la democracia-síntesis, puede y debe abrir cauce a toda una nueva generación de derechos humanos. Y al hacerlo, podrá colocar, de paso, la primera piedra del nuevo orden mundial por todos tan anhelado.

Para países como México, una revigorización del movimiento por los derechos humanos, acorde con pautas como las sugeridas, también tendría, sin duda, un saldo positivo. En principio, ello ayudaría a frenar el actual desangramiento de nuestra soberanía.

Por su parte, una soberanía renovada permitiría avanzar hacia un mejor cumplimiento de los derechos humanos y, enseguida, hacia el régimen democrático que tanto urge. Inclusive, permitiría caminar hacia una relación tanto más fructífera cuanto más igualitaria con Estados Unidos. Lo que, por sí mismo, comenzaría a remplazar a la actual globalización depredadora por una globalización democrática.